

Expediente: 516/12

Carátula: MEDINA LUIS RODOLFO C/ ROBERT SERVICIOS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 19/10/2020 - 05:05

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 516/12



H20901314312

IBV

EXPTE N°: 516/12.-

CEDULA N° 1554

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 16 de octubre de 2020.-

AUTOS: MEDINA LUIS RODOLFO c/ ROBERT SERVICIOS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.-

Se notifica al Dr.: ROBERT SERVICIOS S.R.L. - DEMANDADO EN AUTOS.-

Domicilio Digital Constituido: 90000000000.-

PROVEIDO:

"Concepción, 14 de octubre de 2020. **AUTOS Y VISTOS:...** **RESULTA...** **CONSIDERANDO...** **DISPONGO I) HACER LUGAR A LA DEMANDA** promovida por Luis Rodolfo Medina de las condiciones personales que constan en autos, en contra de Robert Servicios S.R.L., con domicilio Ruta provincial 344 Km. 5,5 de la localidad de Los Sosa, departamento Monteros, provincia de Tucumán, a quien se condena a pagar al actor, la suma total de \$151.289,11 (pesos ciento cincuenta y un mil doscientos ochenta y nueve con 11/100), conforme se discrimina en planilla que se inserta al fallo, en concepto de indemnización por antigüedad, SAC proporcional, vacaciones proporcionales, días trabajados, integración mes de despido, sustitutiva de preaviso y art. 97 LCT, en mérito a lo considerado. Los importes condenados deberán pagarse dentro de los 10 (diez) días de que quede firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley, conforme lo considerado. Se ABSUELVE a la demandada de abonar lo reclamado en concepto de multa art. 80 LCT, por lo considerado. **II) COSTAS**, como se consideran. **III) HONORARIOS**, según lo tratado se regulan los

siguientes: Letrada María Luciana Juárez, la suma de \$20.000 (pesos veinte mil), mínimo legal. Letrado Rolando Granero la suma de \$20.000 (pesos veinte mil), mínimo legal. Letrada Sonia Deolinda Augier la suma de \$20.000 (pesos veinte mil), mínimo legal. **IV) PRACTIQUESE** y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 Ley 6.204). **V) REGISTRESE** y oportunamente archívese. **HAGASE SABER. ANTE MI.FIRMADO DIGITALMENTE"** Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel, Jueza. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Actuación firmada en fecha 16/10/2020

Certificado digital:

CN=REYNOSO Clara Patricia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176550282

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.